

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00290
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YANETH ROCIO RIAÑO SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: LUIS FERNANDO BARRERO AREVALO

AUTO EN DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, por el juzgado se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** instaurada por **LUIS FERNANDO BARRERO AREVALO** contra **YANETH ROCIO RIAÑO SÁNCHEZ, ANGÉLICA MARÍA BARRERO RIAÑO y LAURA VIVIANA BARRERO RIAÑO.**

Tramítese juntamente con la demanda principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte reconvenida ó a su apoderado por estado y dese aplicación al **inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. (Inciso segundo y último del art. 371 Idem).**

TERCERO: Córrese TRASLADO a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1956010c78e8d9121cfdc037a43e4106521b9294179c4e1eb29b15abc5fd4
551**

Documento generado en 03/06/2022 03:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**